

Alerta informativa – Noviembre 2022

Análisis de la Orden TED/1026/2022, de 28 de octubre, por la que se aprueba el procedimiento de gestión del sistema de garantías de origen del gas



Pablo Dorronsoro Martín

Socio de Derecho Público y Sectores Regulados
EY Abogados

Luis Ques Mena

Socio de Derecho Público y Sectores Regulados
EY Abogados

Antonio Hernández García

Socio de Sectores regulados, análisis
económico y sostenibilidad
EY Consultoría

El 31 de octubre de 2022 se publicó en el BOE la Orden TED/1026/2022, de 28 de octubre, por la que se aprueba el procedimiento de gestión del sistema de garantías de origen del gas procedente de fuentes renovables (la “**Orden 1026/2022**”). Esta norma se dicta al amparo del art. 19.6 del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa, así como el sistema de garantías de origen de los gases renovables (el “**RD 376/2022**”).

La Orden 1026/2022 recoge el procedimiento que ha de seguirse por las instalaciones de producción de gases renovables para obtener el certificado de garantía de origen, con objeto de fomentar y favorecer su despliegue, otorgando seguridad jurídica a quienes deseen participar en el sistema de garantías de origen.

En la presente Alerta realizamos un resumen de las principales novedades que se han aprobado.

Introducción

El RD 376/2022 establece el sistema de garantías de origen del gas procedente de fuentes renovables cuya implementación ya se preveía en las Hojas de Ruta del Hidrógeno y el Biogás, además de en la medida 1.8 del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 y en el art. 12 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

La Orden 1026/2022 regula el Procedimiento de gestión del sistema de garantías de origen de gases renovables, dando cumplimiento a las anteriores previsiones, permitiendo que se implemente en su totalidad el sistema de garantías de origen y que el consumidor final conozca la cantidad de energía consumida procedente de fuentes renovables.

Con esta norma se otorga seguridad jurídica a los sujetos que deseen participar en el sistema de garantías de origen de gases procedente de fuentes renovables, por lo que resulta esencial para la comercialización del hidrógeno verde y el biogás, así como para el despliegue de estas tecnologías.

Ámbito de aplicación, definición y procesos

Las garantías de origen se aplican a todo gas renovable, esto es, a todo gas combustible procedente de fuentes renovables, como el hidrógeno renovable y el biogás, independientemente de cómo se produzca y consuma. Por lo tanto, el sistema de garantías de origen comprende (i) gases renovables inyectados en el sistema gasista, (ii) gases renovables inyectados en canalizaciones aisladas al sistema gasista, (iii) gases renovables con logística *off-grid* y (iv) gases renovables autoconsumidos en la propia instalación de producción.

Una garantía de origen corresponde a la producción neta de 1 MWh de gases renovables, y se trata de un documento electrónico inalterable con un número de identificación único. Cada garantía de origen se compone de tres parámetros modificables para su gestión (*tenedor, estatus y códigos de transacción*) y de una serie de campos relativos a las características propias de la garantía de origen que no serán alterables.

Las garantías de origen deben permitir la trazabilidad de los procesos de producción de gases renovables, que pueden producirse de forma directa (*in situ*) o por conversión. En este último caso, la producción deriva del consumo de otra fuente de energía renovable, y podrá ser total o parcial en caso de que solo una parte de la energía utilizada para la producción sea obtenida por conversión.

Sujetos del Sistema de Garantías de Origen

La **Entidad Responsable** del sistema de garantías de origen es, de forma temporal, el Gestor Técnico del Sistema Gasista. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (“**MITECO**”) podrá asumir estas funciones en cualquier momento, en cuanto considere que dispone de los medios necesarios para su desempeño.

Los **tenedores de las garantías de origen** son aquellas entidades que han firmado un contrato de participación en el sistema de garantías de origen. Dentro de los tenedores, encontramos a:

- ▶ Productores de gases renovables, entendiendo como tales tanto a los titulares de instalaciones de producción de gases renovables como a un tercero que opere una instalación bajo un contrato.
- ▶ Suministradores de gases renovables, que son aquellos tenedores que realizan funciones de comercialización de gases renovables.
- ▶ Consumidores de gases renovables, entendiendo como tales a quienes gestionan de forma directa sus garantías de origen, sin intermediación de un comercializador.
- ▶ Intermediarios de garantías de origen, que serán aquellos tenedores que no estén comprendidos en los casos anteriores y cuyas funcionalidades estarán limitadas a la transferencia, importación y exportación de garantías de origen.

La **entidad medidora** es aquella persona jurídica encargada de recoger y determinar los valores de producción y consumo que apliquen en cada caso. Las entidades medidoras deberán ser aprobadas por la Entidad Responsable.

Por último, la **entidad auditora** es aquella persona jurídica, designada por el productor y confirmada por la Entidad Responsable, cuya función es garantizar la veracidad y exactitud de la información proporcionada por los tenedores de gases renovables.

Registro en el Sistema de Garantías de Origen

En el caso de los tenedores, solicitarán el registro mediante un formulario de registro de tenedores a través de la Plataforma de garantías de origen. En el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud inicial o la subsanación, en su caso, la Entidad Responsable establecerá una cuenta de anotaciones a nombre del solicitante y le facilitará las credenciales de acceso a la Plataforma como usuario primario. Tras ello, podrá completar el registro como:

- ▶ Productor de gases renovables: para darse de alta en el sistema como productor, deberá haberse registrado previamente en el Registro de instalaciones de producción de gas procedente de fuentes renovables una instalación de producción. A su vez, para registrar la instalación de producción debe estarse dado de alta como tenedor y ser el titular de la misma o un tercero que opere la instalación mediante un contrato con su titular, aunque no es imprescindible que la instalación cuente con el acta de puesta en marcha.
- ▶ Suministrador de gases renovables: deberá estar dados de alta como comercializador en el sistema gasista.

- ▶ Consumidor de gases renovables: deberá ser titular de un punto de consumo, bien del sistema gasista, o bien ajeno o no conectado al mismo. En este último caso, habrá que registrar el punto de consumo ajeno al sistema gasista.
- ▶ Intermediario de garantías de origen: no existe ningún requisito adicional.

Estos roles no son incompatibles entre sí.

Supervisión de las instalaciones de producción

Compete a la Entidad Responsable la supervisión de las instalaciones de producción de gases renovables, que deberán mantener el cumplimiento de unos requisitos mínimos para estar inscritas en el Registro de instalaciones de producción de gas procedente de fuentes renovables.

Se establece la obligatoriedad de someter a las instalaciones a auditorías periódicas de la actividad de producción por una empresa que deberá haberse inscrito en el Registro de empresas auditadoras, para lo cual tendrá que cumplir con los requerimientos establecidos por la Entidad Responsable.

La Entidad Responsable podrá llevar a cabo supervisiones de oficio con un preaviso mínimo de 48 horas.

Estatus, revocación y caducidad de las garantías de origen

Las garantías de origen pueden estar en distintas situaciones de validez. Así, se distingue entre:

- ▶ Válida para la transferencia, redención y exportación.
- ▶ Válida para la redención.
- ▶ Exportada.
- ▶ Redimida.
- ▶ Revocada.
- ▶ Expirada.

La revocación de una garantía de origen podrá derivarse de la detección de un error o de la imposición como medida correctiva a causa de una reclamación.

Por otro lado, la caducidad es automática y se produce por el paso del tiempo, haciendo que cambie el estado de la garantía de origen. Transcurridos 12 meses desde la producción de la energía que dio lugar a la garantía de origen, se producirá la caducidad parcial (pasando la garantía al estatus de “válida para la redención”), y transcurridos 18 meses la expiración.

Los cambios de estado de las garantías de origen serán notificados a los tenedores.

Comité de Sujetos del Sistema de Garantías de Origen

La Entidad Responsable constituirá un Comité de Sujetos del Sistema de Garantías de Origen (“**CSSGO**”) para el gas procedente de fuentes renovables. El CSSGO deberá ser informado en todo momento del funcionamiento y la gestión del sistema de garantías de origen y podrá elaborar y canalizar propuestas de mejora de los procesos de gestión al MITECO.

Estará compuesto por (i) un representante del MITECO, (ii) un representante de la CNMC, (iii) un representante del gestor técnico del sistema gasista, (iv) los usuarios registrados en el sistema de garantías de origen, (v) las empresas transportistas y distribuidoras de gas natural con al menos un punto de inyección de gases renovables en su red y (vi) los operadores de las plataformas de negociación del mercado organizado que estén conectadas con la Plataforma de garantías de origen.

Además, podrá participar cualquier agente del sistema gasista, aunque no tendrá derecho de voto.

Entrada en vigor

Esta norma entró en vigor el 1 de noviembre de 2022.

[¡Suscríbete](#) a las newsletters de EY para mantenerte actualizado!



Para cualquier información adicional, contacte con:

Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Pablo Dorronsoro Martín

Pablo.Dorronsoro@es.eey.com

Luis Ques Mena

Luis.Ques.Mena@es.eey.com

Antonio Hernández García

Antonio.Hernandez.Garcia@es.eey.com

Acerca de EY

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limites es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (*company limited by guarantee*) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en ey.com.

© 2022 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

ey.com/es

Twitter: [@EY_Spain](#)

Linkedin: [EY](#)

Facebook: [EY Spain Careers](#)

Google+: [EY España](#)

Flickr: [EY Spain](#)